



Referència:	2022/00004962G
Assumpte:	Junta de Govern Local, 19/07/2022, ordinària
Procediment:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Interessat:	
Representant:	
SECRETARIA GENERAL (██████████)	

CRIPTOLIB_CF_Acta

SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 19 DE JULIOL DEL 2022.

Al Saló de sessions de la Casa Consistorial de La Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica a continuació, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària corresponent a este dia.

ASSISTENTS

Josep Vicent Garcia i Tamarit	President
Iris Marco i Perez	Regidora
Beatriu Palmero i Simon	Regidora
Bonifaci-Roderic Carrillo Mahiques	Regidor
Maria Regina Llavata i Salavert	Regidora
Pedro García Olmo	Regidor
Juan Aguilar Moncayo	Regidor
Jaime Ruix Serra	Regidor
José Ignacio del Saz Salazar	Secretari

ORDRE DEL DIA:

1. SECRETARIA GENERAL.



Referència: 2022/00004962G.

Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 28/2022, celebrada el dia 12 de juliol

Per la Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 28/2022, celebrada el dia 12 de juliol.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat.

2. CONTRACTACIÓ.

Referència: 2022/00000206T.

Aprovació de l'adjudicació del contracte de les obres de restauració i rehabilitació de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona per a ús públic cultural municipal a favor de la mercantil *Rande-Aic, SL*

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de mayo de 2022, se aprobó el expediente 2022/00000206T (1987/2022 eSigna), tramitado para adjudicar, por procedimiento abierto simplificado, el contrato de obras de restauración y rehabilitación de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona.

Visto que, publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación, el 26 de mayo de 2022, concurrieron a este procedimiento los licitadores siguientes:

1. B96266507 DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION SL
2. B98521842 RANDE-AIC, S.L.
3. B73189300 VIALOBRA, S.L

Visto que la mesa de contratación, en sesión celebrada el 17 de junio de 2022, realizó la apertura del archivo electrónico ÚNICO y revisada la documentación administrativa acordó admitir a todos los licitadores presentados

Visto, asimismo, que en el citado acto se dieron a conocer las ofertas económicas formuladas por los licitadores, que se concretan en los términos siguientes:

1) B96266507 DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION SL

1. Menor precio





Base imponible:	1.100.735,56 €
21% de IVA:	231.154,47 €
Importe total:	1.331.890,03 €

2. Mejoras

2.1. Aumento de la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora en la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto, pasando de 3.000VA a 10.000VA, con la finalidad de hacerlo compatible con un posible crecimiento de la instalación.

Así, se propone la instalación de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida de 10000 VA de potencia, utilizando tecnología On-Line DB, para montaje en Torre con entrada trifásica de 400 V y salida monofásica de hasta 230 V.

La mejora incluye la adecuación de líneas y subcuadro correspondiente de Proyecto a la nueva potencia del SAI.

Sí No

2.2. Recercado de acero corten en los huecos de fachadas recayentes a la Plaza interior.

Se oferta, sin coste adicional, la motorización de las puertas de acceso, , la ejecución de la mejora consistente en la colocación de un recercado de acero corten en todo el perímetro de varios de los huecos recayentes a las fachadas interiores a la Plaza con la finalidad de dotar a estas fachadas interiores de una imagen más uniforme y actual. Así se colocarán recercados de chapa de acero galvanizado, espesor 1-2 mm, de ancho 60cm, con fijación mecánica. Incluyendo el tratamiento superficial que impida la progresiva oxidación del elemento y la mancha de la fachada. Incluirá el sellado entre piezas y uniones con los muros y carpinterías.

Sí No

2.3. Aumento de la capacidad del sistema de acumulación de agua de lluvia.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el aumento en la capacidad del sistema de acumulación y aprovechamiento del agua de lluvia, de 1.500l a 3.000l, con el fin de aumentar la eficacia de la instalación.

Para ello se propone la colocación de un depósito prefabricado de polietileno alta densidad para agua, de 3000 l de capacidad, dimensiones 2200x990x1565mm y 140 kg de peso.



Además, se sustituirá la electrobomba inicial de proyecto por una de mayor potencia que de servicio al nuevo depósito. La mejora incluye la adecuación de partidas correspondientes a excavaciones, pozos, rellenos...que se modifican para la adecuación las nuevas dimensiones del depósito de pluviales y la electrobomba.

Si No

2.4. Escalones metálicos móviles para acceso a escenario y barandilla de protección.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de escalones para el acceso al escenario una vez este esté elevado con el fin de facilitar el uso de la instalación de una forma segura.

Se trata de una tarima articulada de escalones que rueda y se bloquea en su lugar de instalación. El armazón del conjunto estará realizado con acero tubular. Los peldaños contarán con peldañado adecuado para exteriores. La tarima se unirá al escenario mediante un sistema de conexión rápida sin el uso de herrajes independientes. La escalera contará con barandillas permanentes acopladas a todo lo largo de los escalones.

Además, la mejora incluirá las barandillas de seguridad perimetrales de protección del escenario realizadas como en el caso de los escalones con acero tubular. Tanto en el caso de la plataforma como en las barandillas el acabado será acorde con el de la plataforma del escenario. La unión entre la barandilla y la plataforma del escenario se realizará sin necesidad de herramientas, clavijas o pernos.

Todos los elementos cumplirán con las condiciones de seguridad establecidas en el DB-SUA del CTE.

Si No

2.5. Panelado interior del tabique de separación entre la Sala Multiusos y el Acceso desde la C/ Colón.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el panelado del frente colindante al acceso desde la C/ Colón en la Sala de Multiusos, con el fin de darle el mismo tratamiento a los dos lados de este tabique y creando un fondo de mayor calidad a la Sala Multiusos además de mejorar las condiciones térmicas y acústicas de dicho elemento. El panelado incluye la puerta como sucede en el frente desde el Acceso 2.

El panelado estará formado por un revestimiento aplacado de madera de roble, con tablero estratificado de madera de alta densidad, tipo PRESTIGE D'OBERFLEX roble mallado tipo macizo acabado mate o similar, de espesor total 18 mm y dimensiones varias según documentación gráfica, compuesto por fibras de papel tratadas con resinas





termoendurecidas, comprimidas a alta presión y temperatura, acabado superficial liso de madera natural de diferentes colores, tratada para resistir la acción de los agentes atmosféricos, resistencia a la flexión mayor de 1500Kg/m² en la dirección longitudinal de la veta y mayor de 800Kg/m² en la dirección transversal, reacción al fuego clase B-s2,d0, incluso replanteo, parte proporcional de remate, mermas y accesorios de fijación y estanqueidad.

Si No

2.6. Sistema de sonido para la Plaza y Pantalla y Proyector a incorporar en la pérgola del escenario.

Se oferta, sin coste adicional,, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de la instalación de una pantalla y un proyector para exteriores a instalar en la pérgola del escenario, así como la instalación de un sistema de sonido para la plaza, todo ello con el fin de permitir la utilización del espacio de la plaza como un cine de verano.

Si No

2.7. Instalación de pantallas en zonas comunes de Planta Baja y Primera para la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en La Casa Bernal.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la instalación en las zonas comunes de Planta Baja y Planta Primera de cartelería digital a base de pantallas Led que permitan la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en la Casa Bernal con el fin de centralizar en un punto toda la información, evitando el exceso de cartelería que puede afectar a la imagen de los espacios interiores.

La instalación estará compuesta por una pantalla interior Led en cada acceso en Planta Baja y en el acceso a Planta Primera para cartelería digital de 100mm x 500m o similar, incluyendo reproductor multimedia con acceso remoto y funcionamiento continuado, y software de gestión de contenidos (gestión remota, reproducción programada, encendido y apagado programable).

Si No

2) B98521842 RANDE-AIC, S.L.

1. Menor precio

Base imponible:	1.169.996,59 €
21% de IVA:	245.699,28 €





Importe total:

1.415.695,88 €

2. Mejoras

2.1 Aumento de la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora en la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto, pasando de 3.000VA a 10.000VA, con la finalidad de hacerlo compatible con un posible crecimiento de la instalación.

Así, se propone la instalación de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida de 10000 VA de potencia, utilizando tecnología On-Line DB, para montaje en Torre con entrada trifásica de 400 V y salida monofásica de hasta 230 V.

La mejora incluye la adecuación de líneas y subcuadro correspondiente de Proyecto a la nueva potencia del SAI.

Si No

2.2 Recercado de acero corten en los huecos de fachadas recayentes a la Plaza interior.

Se oferta, sin coste adicional, la motorización de las puertas de acceso, , la ejecución de la mejora consistente en la colocación de un recercado de acero corten en todo el perímetro de varios de los huecos recayentes a las fachadas interiores a la Plaza con la finalidad de dotar a estas fachadas interiores de una imagen más uniforme y actual. Así se colocarán recercados de chapa de acero galvanizado, espesor 1-2 mm, de ancho 60cm, con fijación mecánica. Incluyendo el tratamiento superficial que impida la progresiva oxidación del elemento y la mancha de la fachada. Incluirá el sellado entre piezas y uniones con los muros y carpinterías.

Si No

2.3 Aumento de la capacidad del sistema de acumulación de agua de lluvia.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el aumento en la capacidad del sistema de acumulación y aprovechamiento del agua de lluvia, de 1.500l a 3.000l, con el fin de aumentar la eficacia de la instalación.

Para ello se propone la colocación de un depósito prefabricado de polietileno alta densidad para agua, de 3000 l de capacidad, dimensiones 2200x990x1565mm y 140 kg de peso. Además, se sustituirá la electrobomba inicial de proyecto por una de mayor potencia que de servicio al nuevo depósito. La mejora incluye la adecuación de partidas correspondientes a



excavaciones, pozos, rellenos...que se modifican para la adecuación las nuevas dimensiones del depósito de pluviales y la electrobomba.

Si

No

2.4 Escalones metálicos móviles para acceso a escenario y barandilla de protección.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de escalones para el acceso al escenario una vez este esté elevado con el fin de facilitar el uso de la instalación de una forma segura.

Se trata de una tarima articulada de escalones que rueda y se bloquea en su lugar de instalación. El armazón del conjunto estará realizado con acero tubular. Los peldaños contarán con peldaño adecuado para exteriores. La tarima se unirá al escenario mediante un sistema de conexión rápida sin el uso de herrajes independientes. La escalera contará con barandillas permanentes acopladas a todo lo largo de los escalones.

Además, la mejora incluirá las barandillas de seguridad perimetrales de protección del escenario realizadas como en el caso de los escalones con acero tubular. Tanto en el caso de la plataforma como en las barandillas el acabado será acorde con el de la plataforma del escenario. La unión entre la barandilla y la plataforma del escenario se realizará sin necesidad de herramientas, clavijas o pernos.

Todos los elementos cumplirán con las condiciones de seguridad establecidas en el DB-SUA del CTE.

Si

No

2.5 Panelado interior del tabique de separación entre la Sala Multiusos y el Acceso desde la C/ Colón.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el panelado del frente colindante al acceso desde la C/ Colon en la Sala de Multiusos, con el fin de darle el mismo tratamiento a los dos lados de este tabique y creando un fondo de mayor calidad a la Sala Multiusos además de mejorar las condiciones térmicas y acústicas de dicho elemento. El panelado incluye la puerta como sucede en el frente desde el Acceso 2.

El panelado estará formado por un revestimiento aplacado de madera de roble, con tablero estratificado de madera de alta densidad, tipo PRESTIGE D'OBERFLEX roble mallado tipo macizo acabado mate o similar, de espesor total 18 mm y dimensiones varias según documentación gráfica, compuesto por fibras de papel tratadas con resinas termo endurecidas, comprimidas a alta presión y temperatura, acabado superficial liso de madera natural de diferentes colores, tratada para resistir la acción de los agentes atmosféricos,





resistencia a la flexión mayor de 1500Kg/m2 en la dirección longitudinal de la veta y mayor de 800Kg/m2 en la dirección transversal, reacción al fuego clase B-s2,d0, incluso replanteo, parte proporcional de remate, mermas y accesorios de fijación y estanqueidad.

Si

No

2.6 Sistema de sonido para la Plaza y Pantalla y Proyector a incorporar en la pérgola del escenario.

Se oferta, sin coste adicional,, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de la instalación de una pantalla y un proyector para exteriores a instalar en la pérgola del escenario, así como la instalación de un sistema de sonido para la plaza, todo ello con el fin de permitir la utilización del espacio de la plaza como un cine de verano.

Si

No

2.7 Instalación de pantallas en zonas comunes de Planta Baja y Primera para la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en La Casa Bernal.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la instalación en las zonas comunes de Planta Baja y Planta Primera de cartelería digital a base de pantallas Led que permitan la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en la Casa Bernal con el fin de centralizar en un punto toda la información, evitando el exceso de cartelería que puede afectar a la imagen de los espacios interiores.

La instalación estará compuesta por una pantalla interior Led en cada acceso en Planta Baja y en el acceso a Planta Primera para cartelería digital de 100mm x 500m o similar, incluyendo reproductor multimedia con acceso remoto y funcionamiento continuado, y software de gestión de contenidos (gestión remota, reproducción programada, encendido y apagado programable).

Si

No

3) B73189300 VIALOBRA, S.L

1. Menor precio

Base imponible:	1.220.424,28 €
21% de IVA:	256.289,10 €
Importe total:	1.476.713,38 €





2. Mejoras

2.1. Aumento de la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora en la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto, pasando de 3.000VA a 10.000VA, con la finalidad de hacerlo compatible con un posible crecimiento de la instalación.

Así, se propone la instalación de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida de 10000 VA de potencia, utilizando tecnología On-Line DB, para montaje en Torre con entrada trifásica de 400 V y salida monofásica de hasta 230 V.

La mejora incluye la adecuación de líneas y subcuadro correspondiente de Proyecto a la nueva potencia del SAI.

Si No

2.2. Recercado de acero corten en los huecos de fachadas recayentes a la Plaza interior.

Se oferta, sin coste adicional, la motorización de las puertas de acceso, , la ejecución de la mejora consistente en la colocación de un recercado de acero corten en todo el perímetro de varios de los huecos recayentes a las fachadas interiores a la Plaza con la finalidad de dotar a estas fachadas interiores de una imagen más uniforme y actual. Así se colocarán recercados de chapa de acero galvanizado, espesor 1-2 mm, de ancho 60cm, con fijación mecánica. Incluyendo el tratamiento superficial que impida la progresiva oxidación del elemento y la mancha de la fachada. Incluirá el sellado entre piezas y uniones con los muros y carpinterías.

Si No

2.3. Aumento de la capacidad del sistema de acumulación de agua de lluvia.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el aumento en la capacidad del sistema de acumulación y aprovechamiento del agua de lluvia, de 1.500l a 3.000l, con el fin de aumentar la eficacia de la instalación.

Para ello se propone la colocación de un depósito prefabricado de polietileno alta densidad para agua, de 3000 l de capacidad, dimensiones 2200x990x1565mm y 140 kg de peso. Además, se sustituirá la electrobomba inicial de proyecto por una de mayor potencia que de servicio al nuevo depósito. La mejora incluye la adecuación de partidas correspondientes a excavaciones, pozos, rellenos...que se modifican para la adecuación las nuevas dimensiones del depósito de pluviales y la electrobomba.

Si No



2.4. Escalones metálicos móviles para acceso a escenario y barandilla de protección.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de escalones para el acceso al escenario una vez este esté elevado con el fin de facilitar el uso de la instalación de una forma segura.

Se trata de una tarima articulada de escalones que rueda y se bloquea en su lugar de instalación. El armazón del conjunto estará realizado con acero tubular. Los peldaños contarán con peldañado adecuado para exteriores. La tarima se unirá al escenario mediante un sistema de conexión rápida sin el uso de herrajes independientes. La escalera contará con barandillas permanentes acopladas a todo lo largo de los escalones.

Además, la mejora incluirá las barandillas de seguridad perimetrales de protección del escenario realizadas como en el caso de los escalones con acero tubular. Tanto en el caso de la plataforma como en las barandillas el acabado será acorde con el de la plataforma del escenario. La unión entre la barandilla y la plataforma del escenario se realizará sin necesidad de herramientas, clavijas o pernos.

Todos los elementos cumplirán con las condiciones de seguridad establecidas en el DB-SUA del CTE.

Si

No

2.5. Panelado interior del tabique de separación entre la Sala Multiusos y el Acceso desde la C/ Colón.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el panelado del frente colindante al acceso desde la C/ Colon en la Sala de Multiusos, con el fin de darle el mismo tratamiento a los dos lados de este tabique y creando un fondo de mayor calidad a la Sala Multiusos además de mejorar las condiciones térmicas y acústicas de dicho elemento. El panelado incluye la puerta como sucede en el frente desde el Acceso 2.

El panelado estará formado por un revestimiento aplacado de madera de roble, con tablero estratificado de madera de alta densidad, tipo PRESTIGE D'OBERFLEX roble mallado tipo macizo acabado mate o similar, de espesor total 18 mm y dimensiones varias según documentación gráfica, compuesto por fibras de papel tratadas con resinas termo endurecidas, comprimidas a alta presión y temperatura, acabado superficial liso demadera natural de diferentes colores, tratada para resistir la acción de los agentes atmosféricos, resistencia a la flexión mayor de 1500Kg/m2 en la dirección longitudinal de la veta y mayor de 800Kg/m2 en la dirección transversal, reacción al fuego clase B-s2,d0, incluso replanteo, parte proporcional de remate, mermas y accesorios de fijación y estanqueidad.





Si

No

2.6. Sistema de sonido para la Plaza y Pantalla y Proyector a incorporar en la pérgola del escenario.

Se oferta, sin coste adicional,, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de la instalación de una pantalla y un proyector para exteriores a instalar en la pérgola del escenario, así como la instalación de un sistema de sonido para la plaza, todo ello con el fin de permitir la utilización del espacio de la plaza como un cine de verano.

Si

No

2.7. Instalación de pantallas en zonas comunes de Planta Baja y Primera para la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en La Casa Bernal.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la instalación en las zonas comunes de Planta Baja y Planta Primera de cartelería digital a base de pantallas Led que permitan la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en la Casa Bernal con el fin de centralizar en un punto toda la información, evitando el exceso de cartelería que puede afectar a la imagen de los espacios interiores.

La instalación estará compuesta por una pantalla interior Led en cada acceso en Planta Baja y en el acceso a Planta Primera para cartelería digital de 100mm x 500m o similar, incluyendo reproductor multimedia con acceso remoto y funcionamiento continuado, y software de gestión de contenidos (gestión remota, reproducción programada, encendido y apagado programable).

Si

No

Visto que, acto seguido, la mesa de contratación procedió a la valoración de las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando:

Licitador	Criterios adjudicación		Puntuación
	1	2	TOTAL
DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION SL	10,00	90,00	100,00
RANDE-AIC, S.L.	7,49	90,00	97,49
VIALOBRA, S.L	2,51	90,00	92,51

Visto que, al efectuar la valoración de las ofertas económicas, la mesa de contratación identifica, en aplicación de lo establecido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares en relación a las ofertas anormalmente bajas, que las ofertas presentadas por los tres



licitadores que concurren en este procedimiento se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Visto que la mesa de contratación, en esa misma sesión, acordó requerir a las mercantiles que se citan a continuación para que justificaran y desglosarán razonada y detalladamente el precio o costes de sus ofertas, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes y, por tanto acrediten la viabilidad de las mismas.

- B96266507 DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L.
- B98521842 RANDE-AIC, S.L.
- B73189300 VIALOBRA, S.L.

Visto que, en contestación al requerimiento indicado, y en el plazo habilitado al efecto, las mercantiles RANDE-AIC, S.L. y Vialobra, S.L. presentan la pertinente documentación justificativa de su oferta, constatándose que la mercantil DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L. no atiende el requerimiento efectuado, no presentando documentación alguna.

Visto que, con el fin de recabar el preceptivo asesoramiento técnico, se da traslado de la documentación presentada al arquitecto municipal, que emite el correspondiente informe el 23 de junio de 2022.

Visto que evaluada la información y documentación proporcionada por los licitadores RANDE-AIC, S.L. y Vialobra, S.L., y analizado el informe técnico, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 27 de junio de 2022, considera que éstos han justificado satisfactoriamente su oferta económica.

Visto que tramitado el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP en relación con las ofertas presentadas por las mercantiles antes citadas, la mesa de contratación, en la citada sesión celebrada el 27 de junio de 2022, rechazó la oferta presentada por la mercantil DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L., al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta, y aceptó las ofertas formuladas por RANDE-AIC, S.L. y VIALOBRA, S.L.

Visto que rechazada la oferta presentada por la mercantil DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L., y aceptadas las ofertas presentadas por RANDE-AIC, S.L. y VIALOBRA, S.L., la mesa procedió a valorar, nuevamente, las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, en relación con los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, resultando lo siguiente:

Licitador	Criterios adjudicación		Puntuación
	1	2	TOTAL
RANDE-AIC, S.L.	10	90,00	100,00
Vialobra, S.L.	4,66	90,00	94,66



Visto que, a tenor de las puntuaciones anteriores, la mesa de contratación clasificó las proposiciones económicas de los licitadores por el siguiente orden decreciente de puntuación:

1ª RANDE-AIC, S.L.	100,00 puntos
2ª VIALOBRA, S.L.	94,66 puntos

Visto que, de acuerdo con lo actuado, la mesa de contratación elevó al órgano de contratación propuesta que, parcialmente transcrita, dice:

“Primero. Rechazar la oferta presentada por el licitador DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L., al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta identificada como incurso en presunción de anormalidad y, por tanto, excluirlo del procedimiento de licitación.

Segundo. Aceptar las ofertas formuladas por los licitadores RANDE-AIC, S.L. y VIALOBRA, S.L., inicialmente incurso en presunción de anormalidad, atendiendo a la justificación efectuada por dichos licitadores.

Tercero. Proponer la adjudicación del contrato de obras restauración y rehabilitación de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona para uso público cultural municipal, a favor de la mercantil RANDE-AIC, S.L. (Rande Arquitectura e Ingeniería de la Construcción, S.L.), con CIF B98521842, y domicilio en València, C.P. 46020, calle Cuenca Tramoyeres, número 6, al haber presentado la mejor oferta.”

Visto que el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado el 28 de junio de 2022, aceptó la propuesta de la mesa de contratación sobre adjudicación del contrato a favor de la mercantil RANDE-AIC S.L. (Rande Arquitectura e Ingeniería de la Construcción, S.L.), y requirió a su representante para que presentara la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, en los términos previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Visto que la mercantil propuesta como adjudicataria, RANDE-AIC S.L. (Rande Arquitectura e Ingeniería de la Construcción, S.L.), ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para contratar en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, según se desprende del acta de la mesa de contratación de fecha 12 de julio de 2022.

Considerando lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), regulador del procedimiento abierto simplificado del que se desprende que una vez presentada la garantía definitiva y el resto de documentación exigida en el pliego, el órgano de contratación debe adjudicar el contrato al licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Considerando lo previsto en el artículo 151.1 de la LCSP, que dispone que la resolución de adjudicación será motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.



Considerando la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato, que detalla la documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Considerando el artículo 62 de la LCSP, que impone a los órganos de contratación la obligación de designar un responsable del contrato, siendo asumidas las facultades de éste, en los contratos de obras, por el Director Facultativo.

Considerando el artículo 153.3 de la LCSP, que establece que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Considerando el artículo 154 de la LCSP, que impone la obligación de publicar la formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Considerando que el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, es el alcalde, si bien éste ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de alcaldía número 2665/2021, de 5 de julio.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 13/07/2022, con nº de referencia 2022/226 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y de conformidad con la propuesta elevada por la mesa de contratación encargada de valorar las proposiciones presentadas en el procedimiento licitatorio de referencia, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

Primero. Rechazar la oferta presentada por el licitador DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCION, S.L., al no haber atendido el requerimiento de justificación de su oferta identificada como incurso en presunción de anormalidad y, por tanto, excluirlo del procedimiento de licitación.

Segundo. Aceptar las ofertas formuladas por los licitadores RANDE-AIC, S.L. y Vialobra, S.L., inicialmente incursas en presunción de anormalidad, atendiendo a la justificación efectuada por dichos licitadores.

Tercero. Adjudicar del contrato de obras restauración y rehabilitación de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona para uso público cultural municipal, a favor de la mercantil RANDE-AIC, S.L. (Rande Arquitectura e Ingeniería de la Construcción, S.L.), con CIF B98521842, y domicilio en València, C.P. 46020, calle Cuenca Tramoyeres, número 6, al haber presentado la mejor oferta, que se concreta en los términos siguientes:

1. Menor precio





Base imponible:	1.169.996,59 €
21% de IVA:	245.699,28 €
Importe total:	1.415.695,88 €

2. Mejoras

2.1 Aumento de la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora en la capacidad del Sistema de Alimentación Ininterrumpida de Proyecto, pasando de 3.000VA a 10.000VA, con la finalidad de hacerlo compatible con un posible crecimiento de la instalación.

Así, se propone la instalación de un Sistema de Alimentación Ininterrumpida de 10000 VA de potencia, utilizando tecnología On-Line DB, para montaje en Torre con entrada trifásica de 400 V y salida monofásica de hasta 230 V.

La mejora incluye la adecuación de líneas y subcuadro correspondiente de Proyecto a la nueva potencia del SAI.

Si No

2.2 Recercado de acero corten en los huecos de fachadas recayentes a la Plaza interior.

Se oferta, sin coste adicional, la motorización de las puertas de acceso, , la ejecución de la mejora consistente en la colocación de un recercado de acero corten en todo el perímetro de varios de los huecos recayentes a las fachadas interiores a la Plaza con la finalidad de dotar a estas fachadas interiores de una imagen más uniforme y actual. Así se colocarán recercados de chapa de acero galvanizado, espesor 1-2 mm, de ancho 60cm, con fijación mecánica. Incluyendo el tratamiento superficial que impida la progresiva oxidación del elemento y la mancha de la fachada. Incluirá el sellado entre piezas y uniones con los muros y carpinterías.

Si No

2.3 Aumento de la capacidad del sistema de acumulación de agua de lluvia.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el aumento en la capacidad del sistema de acumulación y aprovechamiento del agua de lluvia, de 1.500l a 3.000l, con el fin de aumentar la eficacia de la instalación.





Para ello se propone la colocación de un depósito prefabricado de polietileno alta densidad para agua, de 3000 l de capacidad, dimensiones 2200x990x1565mm y 140 kg de peso. Además, se sustituirá la electrobomba inicial de proyecto por una de mayor potencia que de servicio al nuevo depósito. La mejora incluye la adecuación de partidas correspondientes a excavaciones, pozos, rellenos...que se modifican para la adecuación las nuevas dimensiones del depósito de pluviales y la electrobomba.

Si

No

2.4 Escalones metálicos móviles para acceso a escenario y barandilla de protección.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de escalones para el acceso al escenario una vez este esté elevado con el fin de facilitar el uso de la instalación de una forma segura.

Se trata de una tarima articulada de escalones que rueda y se bloquea en su lugar de instalación. El armazón del conjunto estará realizado con acero tubular. Los peldaños contarán con peldañado adecuado para exteriores. La tarima se unirá al escenario mediante un sistema de conexión rápida sin el uso de herrajes independientes. La escalera contará con barandillas permanentes acopladas a todo lo largo de los escalones.

Además, la mejora incluirá las barandillas de seguridad perimetrales de protección del escenario realizadas como en el caso de los escalones con acero tubular. Tanto en el caso de la plataforma como en las barandillas el acabado será acorde con el de la plataforma del escenario. La unión entre la barandilla y la plataforma del escenario se realizará sin necesidad de herramientas, clavijas o pernos.

Todos los elementos cumplirán con las condiciones de seguridad establecidas en el DB-SUA del CTE.

Si

No

2.5 Panelado interior del tabique de separación entre la Sala Multiusos y el Acceso desde la C/ Colón.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en el panelado del frente colindante al acceso desde la C/ Colón en la Sala de Multiusos, con el fin de darle el mismo tratamiento a los dos lados de este tabique y creando un fondo de mayor calidad a la Sala Multiusos además de mejorar las condiciones térmicas y acústicas de dicho elemento. El panelado incluye la puerta como sucede en el frente desde el Acceso 2.

El panelado estará formado por un revestimiento aplacado de madera de roble, con tablero estratificado de madera de alta densidad, tipo PRESTIGE D'OBERFLEX roble mallado tipo





macizo acabado mate o similar, de espesor total 18 mm y dimensiones varias según documentación gráfica, compuesto por fibras de papel tratadas con resinas termo endurecidas, comprimidas a alta presión y temperatura, acabado superficial liso de madera natural de diferentes colores, tratada para resistir la acción de los agentes atmosféricos, resistencia a la flexión mayor de 1500Kg/m² en la dirección longitudinal de la veta y mayor de 800Kg/m² en la dirección transversal, reacción al fuego clase B-s2,d0, incluso replanteo, parte proporcional de remate, mermas y accesorios de fijación y estanqueidad.

Si

No

2.6 Sistema de sonido para la Plaza y Pantalla y Proyector a incorporar en la pérgola del escenario.

Se oferta, sin coste adicional,, la ejecución de la mejora consistente en la incorporación de la instalación de una pantalla y un proyector para exteriores a instalar en la pérgola del escenario, así como la instalación de un sistema de sonido para la plaza, todo ello con el fin de permitir la utilización del espacio de la plaza como un cine de verano.

Si

No

2.7 Instalación de pantallas en zonas comunes de Planta Baja y Primera para la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en La Casa Bernal.

Se oferta, sin coste adicional, la ejecución de la mejora consistente en la instalación en las zonas comunes de Planta Baja y Planta Primera de cartelería digital a base de pantallas Led que permitan la emisión de noticias, avisos y próximas actividades en la Casa Bernal con el fin de centralizar en un punto toda la información, evitando el exceso de cartelería que puede afectar a la imagen de los espacios interiores.

La instalación estará compuesta por una pantalla interior Led en cada acceso en Planta Baja y en el acceso a Planta Primera para cartelería digital de 100mm x 500m o similar, incluyendo reproductor multimedia con acceso remoto y funcionamiento continuado, y software de gestión de contenidos (gestión remota, reproducción programada, encendido y apagado programable).

Si

No

Cuarto. Disponer el correspondiente gasto, que asciende a 1.415.695,88 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 336/62201 "Casa Bernal".

Quinto. El plazo máximo de ejecución de las obras, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es de CATORCE meses, a contar desde la fecha en que se suscriba el acta de comprobación del replanteo.



Sexto. Designar al arquitecto municipal, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] técnico supervisor de las obras, correspondiendo la dirección facultativa de las obras (incluida la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las mismas) al profesional ajeno a la organización administrativa municipal a tal fin contratado por el Ayuntamiento.

Séptimo. Notificar este acuerdo a todos los interesados y, simultáneamente, publicarlo en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Octavo. Formalizar el contrato con el adjudicatario en documento administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Noveno. Publicar el anuncio de formalización de este contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

Décimo. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de intervención y al departamento de tesorería a los efectos oportunos, con indicación de que la adjudicataria solicitó la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio.

Undécimo. Igualmente, dar traslado del presente acuerdo al técnico municipal supervisor de las obras y a la dirección facultativa.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. CONTRACTACIÓ.

Referència: 2022/00004406T.

Aprovació del projecte actualitzat d'execució de les obres d'adequació tèrmica de bloc existent i construcció de noves aules tècniques en l'IES la Vereda a la Pobla de Vallbona (València) finançat per la Generalitat Valenciana amb càrrec al programa Edificant.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:



«Visto el proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València) financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant, redactado por el arquitecto superior D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] colegiado nº [REDACTED] del COACV, profesional ajeno a la organización administrativa municipal.

Visto que el presupuesto actualizado de las obras, de conformidad con el proyecto, asciende a 1.155.781,73€, IVA excluido (1.398.495,89 €, IVA incluido).

Visto el informe favorable de supervisión del proyecto emitido por el arquitecto municipal, D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y por el ingeniero industrial municipal, D. Fco [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] emitido el 14 de julio de 2022.

Visto el informe número 6/2022, emitido en el exp. 7408/2021, por la técnico contable del ayuntamiento, del que se desprende que el proyecto de las obras está previsto en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Considerando que el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato.

Considerando que el mencionado artículo 231 LCSP atribuye la competencia para la aprobación del proyecto de obras al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Considerando que el artículo 21.1º, o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al Alcalde la aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el Presupuesto.

Considerando que el órgano competente en materia de contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del LCSP, es el Alcalde.

Atendiendo al régimen de delegaciones del Ayuntamiento, el alcalde, mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio, delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia como órgano de contratación en los contratos de obras de valor estimado superior a 200.000 €.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València)



financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant, redactado por el arquitecto superior D. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] colegiado nº 11803 del COACV, profesional ajeno a la organización administrativa municipal, cuyo presupuesto asciende a 1.155.781,73€, IVA excluido (1.398.495,89 €, IVA incluido).»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. PERSONAL.

Referència: 2022/00001230K.

Aprovació de l'ampliació de l'oferta d'estabilització de l'ocupació temporal corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Per acord de la Junta de Govern Local en sessió de 21 de desembre de 2021 i 24 de maig de 2022, es va a aprovar l'oferta d'ocupació pública per estabilització de l'any 2021 i l'ampliació de l'oferta d'ocupació pública per estabilització, respectivament.

Mitjançant escrit d'Ana Huerta Machi, delegada de la Secció Sindical de CCOO, presentat el 27 de juny de 2022 i anotat al registre d'entrada amb el núm. 2022012548 es sol·licita l'ampliació de l'oferta d'estabilització pública aprovada el 24 de maig de 2022 en les següents places que compleixen els criteris de la Llei 20/2021 de 28 de desembre de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública:

2 places de Tècnic d'EPA, especialitats en valencià i anglès.

1 plaça de Psicòloga Equip Base d'Intervenció Social.

2 places de Treballadores Socials

1 plaça d'Auxiliar d'Ajuda a domicili.

3 places d'Auxiliars Administratives

Vist que és intenció d'aquesta Corporació situar la taxa de cobertura temporal per davall del huit per cent de les places estructurals i, a més incloure en les ofertes d'estabilització totes aquelles places que no s'incloueren en les ofertes d'estabilització però compleixen els requisits de l'article 2 de la Llei 20/2021 de 28 de desembre:





1a.- Són places de naturalesa estructural i permanent que es consideren necessàries per a organitzar els diferents serveis públics i poder garantir un normal i eficaç funcionament de l'administració. Es troben dins dels serveis i necessitats ordinàries en tractar-se de competències pròpies de l'Ajuntament.

2na.- Es troben ocupades per persones amb vinculació temporal i ininterrompuda almenys en els tres últims anys anteriors a 31 de desembre de 2020.

CONSIDERANT el que disposa l'article 91 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de règim local (LRBRL) i l'article 128 del text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, aprovat per RD 781/86, 18 d'abril.

CONSIDERANT la Disposició Addicional 17a del TREBEP de mesures dirigides al control de la temporalitat de l'ocupació pública, que disposa:

"1. Les Administracions Públiques seran responsables del compliment de les previsions contingudes en la present norma i, especialment, vetllaran per evitar qualsevol tipus d'irregularitat en la contractació laboral temporal i els nomenaments de personal funcionari interí.(...)"

2. Les actuacions irregulars en la present matèria donaran lloc a l'exigència de les responsabilitats que procedisquen de conformitat amb la normativa vigent en cadascuna de les Administracions Públiques.

3. Tot acte, pacte, acord o disposició reglamentària, així com les mesures que s'adopten en el seu compliment o desenvolupament, el contingut del qual directament o indirectament supose l'incompliment per part de l'Administració dels terminis màxims de permanència com a personal temporal serà nul de ple dret..."

CONSIDERANT que l'article 2.3 de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública, estableix que la taxa de cobertura temporal ha de situar-se per baix del 8% de les places estructurals.

CONSIDERANT l'artilce 2 de la Llei 20/2021, de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en l'ocupació pública, en el seu article 2 dedicat als processos d'estabilització d'ocupació temporal.

Considerant l'Informe de la Coordinadora de Recursos Humans, de data 15 de juliol de 2022.

Existeix crèdit adequat i suficient, sent les operacions comptables, el cost i les aplicacions pressupostàries consignades en el Pressupost General de Despeses de l'Ajuntament per a 2022 i que es detallen en l'informe de la coordinadora de RRHH.



Considerant l'Informe d'impacte de gènere de l'ampliació de l'oferta d'estabilització de l'ocupació pública de l'Agent d'Igualtat, [REDACTED] de data 15 de juliol de 2022.

Considerant que la proposta ha sigut objecte de negociació amb les organitzacions sindicals més representatives integrants de la Taula General de negociació conjunta d'aquest Ajuntament en data 14 de juliol de 2022, per aplicació del que es disposa en els articles 36.3 i 37.1.c) i 37.1.l) del Reial decret legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat públic .

CONSIDERANT que l'article 21.1.g) de la LRBRL, atribueix a l'alcalde l'aprovació de l'oferta d'ocupació pública, si bé al nostre ajuntament, aquesta competència està delegada en la Junta de Govern Local, en virtut del que s'estableix en la Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021 de data 05 de juliol de 2021.

Considerant la Resolució de l'Alcaldia núm. 527/2022, de data 9 de febrer, sobre delegacions de l'alcalde en els regidors-delegats, es delega per l'alcaldia en la regidora delegada de personal la resolució de tots els expedients en matèria de personal, excepte les matèries indelegables i les que ho són a favor de la Junta de govern local.

La proposta ha estat fiscalitzada per la intervenció municipal en data 18/07/2022, amb núm. de referència 2022/229 i amb resultat Fiscalització de conformitat.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

Primer.- Rectificar l'ampliació de l'oferta d'estabilització de l'ocupació temporal aprovada en sessió de la Junta de Govern Local de 24 de maig de 2022 i publicada en el DOGV núm. 9349 de 27 de maig de 2022, amb el nombre de places de personal funcionari i laboral, amb indicació de les categories professionals en què es distribueixen, i per a la qual existeix suficient consignació pressupostària amb càrrec al pressupost per a l'any 2022, amb el següent detall:

Denominació	Núm. places	Naturales a	Escala /Subescala	Grup/ Subgrup	Observacions
Col·laborador/a de l'escola infantil	2	Laboral		Agrupacions professionals	Lliure
Auxiliar de l'escola infantil	3	Laboral		C/C2	Lliure
Tècnic/a d'educació infantil	1	Laboral		C/C1	Lliure
Auxiliar	4	Funcionari	Administrac	C/C2	Lliure





administratiu /va		al	ió General / Auxiliar		
Tècnic/a EPA (especialitat valencià)	1	Laboral		A1	Lliure
Tècnic/a EPA (especialitat anglès)	1	Laboral		A1	Lliure
Assistent d'ajuda a domicili	3	Laboral		Agrupacions professionals	Lliure
Psicòleg/oga d'intervenció social del departament de serveis socials	1	Funcionari al	Administració Especial / Tècnica	A1	Lliure
Treballador/a Social	2	Funcionari al	Administració Especial / Tècnica	A2	Lliure

Segon: Les bases de les convocatòries a realitzar contindran el sistema de selecció que es determine, dins del marc legal vigent i en atenció a les dates d'adscripció de les places, devent garantir, en tot cas, els principis d'igualtat, mèrit, capacitat i publicitat consagrats en la Constitució.

Tercer.- Per motius d'eficàcia en la gestió de les convocatòries derivades de la present oferta d'ocupació pública d'estabilització, aquestes podran incorporar places incloses en les ofertes d'ocupació públiques d'estabilització de l'any 2020 i 2021 que, estant consignades pressupostàriament, encara no hagueren estat convocades.

Quart.- Publicar aquesta ampliació de l'oferta d'estabilització d'ocupació temporal en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, en el Tauler d'edictes de l'Ajuntament i en el Tauler d'anuncis de la web de l'Ajuntament, www.lapobladevallbona.es, per a general coneixement i interposició dels recursos que, si escau, els interessats consideren oportú.

Cinqué.- Remetre l'acord a l'Administració de l'Estat i a l'Administració Autonòmica.

Sisé.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern local a les persones afectades, als efectes oportuns.»



La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

5. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00000826E.

Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida al Club de Karate de la Pobla de Vallbona, any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2022, se concedió una subvención al Club de Karate de la Pobla de Vallbona, con CIF G97187397, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el Club de Karate de la Pobla de Vallbona, con CIF G97187397, anotado al Registro de Entrada municipal con números 2022008444 de 29 de abril de 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **CUATRO CIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
B-403	Inscripciones	Federación de Karate y D.A. de la C.V.	11/03/2021	90,00 €
2107202	Material	Kamicaze Karategui	29/12/2021	80,20 €
2105553	Material	Kamicaze Karategui	30/11/2021	144,90 €
2105790	Material	Kamicaze Karategui	11/10/2021	116,75 €
2102595	Material	Kamicaze Karategui	18/06/2021	122,96 €
TOTAL				554,81 €

Visto el informe del técnico del departamento de subvenciones número 185/2022 de fecha 14 de julio de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al Club de Karate de la Pobla de Vallbona, con CIF G97187397, durante el año 2021, por importe de 406,38 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

6. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003891Z.

Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa mitjançant conveni de col·laboració amb l'Associació Gitana Alfa i Omega corresponent a l'any 2022

De conformitat amb l'article 2 del Reial decret 2568/1986 de 28 de novembre pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, per la presidència, se sotmeta votació que l'assumpte reste sobre la mesa, ajornant-se la seua discussió per a la següent sessió, resultant aprovada per unanimitat.

7. SUBVENCIONS.

Referència: 2022/00003902W.

Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa mitjançant conveni de col·laboració amb l'associació Banc d'Acció Solidària corresponent a l'any 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que este Ayuntamiento tiene intención de colaborar con el Banco de Acción Solidaria con la financiación de su estructura y el funcionamiento general de la asociación, al entender que cumple unos objetivos de carácter social que permitirán el cumplimiento de las obligaciones legales de este Ayuntamiento, en relación con la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción social, a través de las obligaciones que se comprometen a asumir a través de este convenio.

Vistas las solicitudes presentadas por el Banco de Acción Solidaria, con registros de entrada números 2022005853 y 2022006639, de fechas 23 de marzo y 1 de abril de 2022, mediante la cual se presentan los documentos necesarios para solicitar la subvención nominativa derivada de convenio de colaboración año 2022.





Considerando que las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2022 recogen una subvención para la misma entidad de **QUINCE MIL CIENTO CINQUENTA EUROS (//15.150,00 €///)**.

Con fecha 7 de julio de 2022 se emite informe técnico jurídico de servicios sociales, memoria justificativa al respecto de la técnico municipal.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General número 183/2022 de fecha 8 de julio de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/07/2022, con nº de referencia 2022/220 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona y el Banco de Acción Solidaria de la Pobla de Vallbona cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA Y EL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Josep Vicent Garcia i Tamarit, con DNI n.º [REDACTED] en su condición de alcalde del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona (València) con CIF: P-4620400D, asistido en este acto por J. Ignacio Del Saz Salazar, como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su condición de Vicesecretario del Ayuntamiento, que da fe de este acto.

Y de la otra, el Sr. [REDACTED] con DNI n.º [REDACTED] en su condición de presidente del Banco de Acción solidaria, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle de [REDACTED] n.º 5 de la Pobla de Vallbona (València).

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Banco de Acción solidaria es una Asociación constituida al amparo de la Ley 191/64, de 24 de diciembre y al amparo del que dispone el artículo 22 de la Constitución Española. Así mismo, se trata de una entidad que no tiene ánimo de lucro, tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus finalidades. En la actualidad la Ley 191/1964 de 24 de diciembre, ha sido derogada por la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y, por lo tanto, esta recoge el régimen jurídico aplicable.





SEGUNDO. *Que entre las finalidades estatutarias del Banco de Acción solidaria en València, figura la atención y dedicación a la gente pobre y necesitada.*

TERCERO. *El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en cumplimiento de las finalidades sociales que tiene atribuidas en atención a la ciudadanía, que se regulan en el artículo 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte de este municipio, y atendiendo que el Banco de Acción solidaria en València es una entidad idónea para contribuir a la adecuada ejecución de la política social y asistencial del Ayuntamiento, considera de interés establecer un convenio de colaboración que mientras facilite tal contribución, propicie el cumplimiento de las finalidades que la mencionada entidad tiene confiados en el campo social.*

Y de acuerdo con las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer este convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la asociación Banco de Acción Solidaria a través del cual el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a aportar las cantidades económicas durante el periodo de vigencia del siguiente convenio, que se establecen en la cláusula segunda, a fin de colaborar en la financiación de la estructura y funcionamiento general de la mencionada asociación al entender que cumple unos objetivos de carácter social relacionados con las competencias atribuidas a este ayuntamiento en materia social y que por lo tanto ayudan al fomento de la utilidad pública y el interés social.

A través del presente convenio se materializa el cumplimiento de uno de los servicios de carácter básico de la atención primaria del Sistema Valenciano de Servicios Sociales, regulado en el artículo 18.1.e) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que dice literalmente:

“e) Servicio de acción comunitaria. Desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, en especial en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y el ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otras. Dicho servicio se potenciará especialmente en los espacios urbanos calificados de vulnerables.”



El Banco de Acción Solidaria se compromete a realizar actuaciones relacionadas con las actividades que este desarrolla, en beneficio de la ciudadanía del municipio de la Pobla de Vallbona, y que se enmarcan en las actuaciones propias de la entidad, que son, en concreto:

- 1) Recolección de alimentos de empresas privadas y colaboradores con el Banco de Acción Solidaria*
- 2) Recepción de alimentos procedentes de programas de ayuda europea, como el de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas o el programa de frutas y hortalizas.*
- 3) Recepción de alimentos procedentes de colectes y donaciones de particulares.*
- 4) Ejecución del "Programa Nadie sin su Ración Diaria" a través de una tarjeta monedero para gasto de alimentos en Supermercado Consum. Este Ayuntamiento colaborará desde los Servicios Sociales en la distribución de la misma, con criterio técnico del Equipo de Atención Primaria Básica.*
- 5) Almacenamiento de acuerdo con la fecha de caducidad, selección y acondicionamiento de alimentos.*
- 6) Preparación de distintos lotes de alimentos según el número de integrantes de las unidades familiares, teniendo en cuenta la presencia de lactantes y niños y niñas.*
- 7) Distribución de alimentos a personas necesitadas por varios tipos de reparto: reparto mensual a familias, reparto a domicilio a personas con movilidad reducida, personas mayores, repartos a pie de calle con solidarios de la noche, cajas solidarias...*
- 8) Actividades diversas como, talleres educativos en la feria de la familia, día de reyes, orientación e información de dietas equilibradas...*
- 9) Información asistida la al marginado.*
- 10) Toda tarea administrativa y burocrática que requiere, la ejecución de todas y cada una de las actividades del Banco de acción Solidaria, concreto, la referente a la acreditación de la situación de vulnerabilidad y de necesidad de ayuda alimentaria del programa operativo del Fondo Europeo para ayuda a las personas más desfavorecidas (FEAD)*

El Banco de acción solidaria se compromete a colocar distintivos en cualquier promoción, acto oficial o campaña publicitaria que realizo, que permita identificar claramente que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona es entidad colaboradora de la asociación.

SEGUNDA: APORTACIÓN MUNICIPAL





Como colaboración a la financiación de los gastos que conlleva para el Banco de Acción Solidaria, el mantenimiento de los medios y la ejecución de los servicios, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona se compromete a abonar la cantidad siguiente:

Durante el ejercicio 2021 abonar QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (//15.150 €/) con cargo a la partida 2312.48002 "Subvenciones convenio promoción y inserción social" del presupuesto vigente. cuando se firme este Convenio.

TERCERA: REQUISITOS A CUMPLIR POR EL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

1.-El Banco de Acción Solidaria manifiesta que cumple todos los requisitos para resultar beneficiario de la subvención y que no se encuentra incurso en ninguno de las situaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que se detallan a continuación:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, estar declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradores de las sociedades mercantiles o los que ejercen la representación legal otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.





h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de acuerdo con esta u otra ley que así lo establezca.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también las empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, otras empresas en las cuales hayan concurrido estas.

2.-El Banco de Acción Solidaria aporta en el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona los documentos justificativos del cumplimiento de los anteriores requisitos.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL BANCO DE ACCIÓN SOLIDARIA

Son obligaciones del Banco de Acción solidaria como beneficiario de la subvención las que se establecen en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones que se transcriben a continuación:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano que concede a la entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede o la entidad colaboradora, si procede, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar tanta información como sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano que concede o a la entidad colaboradora la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se sepa y, en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y enfrente ante la Seguridad Social.





f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la parte beneficiaria en cada caso, así como tantos estados contables y registros específicos que se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación, se tendrá que presentar durante el mes de enero del año siguiente los documentos siguientes:

1.- Memoria de las actividades realizadas durante el ejercicio 2022.

2.- Presupuesto de la asociación para el año en curso y acta correspondiente en la cual conste la aprobación de las cuentas del año anterior.

3.- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

4.- Copia de los documentos justificativos de los gastos.

5.- Detalle otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en que se indique el importe y procedimiento.

6.- Listado de entidades públicas o privadas que han colaborado o subvencionado a la asociación durante el año anterior, en el cual se indique al menos el nombre de la entidad, de la ayuda recibida y la finalidad de esta.

7.- Declaración jurada que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

8.- Justificantes de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, municipales y con la Seguridad Social.





SEXTA: DURACION DEL PRESENTE CONVENIO

Este Convenio extenderá sus efectos durante el ejercicio 2022, hasta el día 31/12/2022.

A partir de esta fecha, la colaboración entre ambas partes será objeto, si procede, de un nuevo convenio.

SEPTIMA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO

1.-Por parte del Banco de Acción Solidaria:

La persona beneficiaria tendrá que cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos y adoptar los comportamientos que fundamentan la concesión de la subvención así como, cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta.

En caso de incumplimiento de la justificación se procederá de la forma siguiente:

-En caso de insuficiencia de documentos justificativos del gasto para justificar la totalidad de la subvención se procederá al reintegro de la parte de la subvención no justificada.

- En caso de no aportar en el momento de la justificación de la subvención los justificantes de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se procederá al reintegro total de la subvención.

2.-Por parte del Ayuntamiento:

El Banco de Acción Solidaria tendrá derecho a la rescisión de este Convenio.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos del seguimiento y control de este convenio, se crea una comisión paritaria compuesta por la regidora delegada de Bienestar Social, la Coordinadora de Servicios Sociales y el presidente del Banco de Acción Solidaria, que se reunirán, para conocer de cualquier cuestión que se plantee relativa a este convenio y resolver las controversias que puedan surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de este, y dejar constancia de las reuniones mediante acta que se levante a tal efecto.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución de este convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Liria, con renuncia a cualquier otro fuero que pueda corresponder.



Y en prueba de conformidad y aceptación, los comparecientes en el concepto en el cual intervienen, firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El alcalde del Ayuntamiento

El presidente del Banco de Acción solidaria

Josep Vicent Garcia i Tamarit

Julio Francisco Prosper Taberner

Vicesecretario del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona

J. Ignacio Del Saz Salazar”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio y para la realización de cuantas actuaciones y gestiones se deriven del mismo.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de las subvenciones nominativas, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario un total de quince mil ciento cincuenta euros (15.150,00 €), de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias 2312/48002. En concepto de gastos corrientes podrán imputarse un máximo de 15.150,00€.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a Banco de Acción Solidaria, a los efectos de proceder a la firma del convenio objeto del mismo

QUINTO.- Trasladar este acuerdo a los servicios municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

8. TRESORERIA, RECAPTACIO I RENDES.

Referència: 2022/00003543B.

Aprovació de la devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'impost de béns immobles de naturalesa urbana i taxa de fem a favor de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vist l'expedient 3543B/2022, s'emeta proposta que resulta dels següents antecedents i fonaments de drets:





I.- ANTECEDENTS DE FET

I.1 - Vist escrit de data 14 de juny de 2022, amb registre d'entrada 2022011739, presentat per Jesús Oliva Albarca, amb DNI 29175427-L, en el que sol·licita devolució d'ingrés per cobrament duplicat en concepte d'Impost de Béns Immobles de naturalesa Urbana (IBIU) i taxa de fem mitjançant l'embargament de crèdits de devolucions tributaries a l'Agència Estatal de l'Administració Tributaria (AEAT).

I.2 Que amb data 16 de juny de 2022, es sol·licita informe a la mercantil Coordinadora de Gestión de Ingresos, SA (CGI SA d'ara endavant) com empresa adjudicatària del contracte administratiu de serveis de col·laboració en la inspecció d'ingresos de dret públic i de col·laboració en la gestió tributària.

I.3.- Amb data 21 de juny de 2022, l'entitat mercantil CGI SA, emet informe on s'especifica que en l'expedient consta pendent de pagament rebuts de d'IBIU i taxa de fem (any 2021) per un import total de **381,54€** que a continuació es detallen:

Nº Rebut	Tipus DR	ingrés/any	Import principal	Referència
202145830	IBIU2021		226,77€	02673376
202159871	FEM2021		84,00€	6716
Total	Import		310,77€	

I.3.1.- Que amb data 22/04/2022 s'emet ordre d'embargament de crèdits de devolucions tributaries sobre aquest expedient d'executiva per import de 381,54€

I.3.2.- Que amb data 18/05/2022 s'emet carta de pagament per C60 d'import de 382,09€ i el 20/05/2022 és ingressat per l'interessat.

I.3.3.- Amb data 02/06/2022 l'AEAT realitza un ingrés a l'Ajuntament per import de 381,54€.

I.3.4.- Que s'ha produït una duplicitat en el pagament de l'expedient d'executiva 24580 per un import total de 381,54€ segons tabla adjunta:

Data ingrés	Rebut	NIF	Nom	DR	Ex a	Remes a	Cod Càrreg a	Import
02/06 /2022	2021458 30-2.2	[REDACTED]	[REDACTED]	20 21	RB	IBIU20 21	AEAT2 206	381,54 €
								381,54 €





II. FONAMENTS DE DRET

II. 1 El que es disposa en l'article 221 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària:

El procediment per al reconeixement del dret a la devolució d'ingressos indeguts s'iniciarà d'ofici o a instàncies de l'interessat, en els següents suposats:

- Quan s'haja produït una duplictat en el pagament de deutes tributaris o sancions
- Quan així ho establisca la normativa tributària.

Vista la resolució d'Alcaldia 2665/2021 de 05 de juliol, per la que s'acorda delegar en la Junta de Govern Local, la competència per conèixer i resoldre els recursos i reclamacions que es formulen en matèria d'ingressos indeguts quan les quantitats reclamades siga **superior als tres-cents euros (=300,00€=)**.

Per tot això, s'eleva a La Junta de Govern Local la següent proposta d'**ACORD**:

PRIMER: Reconèixer el dret a la devolució a [REDACTED] amb DNI [REDACTED] en haver-se produït un cobro duplicat per import de **381,54€**, de conformitat amb el que es disposa en l'article 221.1, de la Llei 57/2003, de 28 de desembre, General Tributària, a través del següent número de compte:

IBAN	Entitat	Sucursal	D.C.	Número compte
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGON: Notificar l'acord d'aquest expedient al interessat, al departament de tresoreria i al departament de comptabilitat als efectes oportuns.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. TRESORERIA, RECAPTACIO I RENDES.

Referència: 2022/00004935T.

Aprovació de la devolució d'ingressos indeguts en concepte de l'impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana a favor de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:





«Visto recurso interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] [REDACTED] de fecha 20 de julio de 2020, con núm. de registro de entrada 2020009794.

De conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

I.1- Por resolución de la Alcaldía núm. 2018/2018, de fecha 7 de agosto (exp. 2894/2018) se aprobó la siguiente liquidación, incluida en la remesa 05-2017:

Núm. liquidació: 201770836-2

Sujeto Pasivo: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DNI: [REDACTED]

Ref. Cadastral: [REDACTED]

% transmissió: 100 %

Quota inicial: 1.790,56 €.

Quota a liquidar: 1.038,52 €

I.2 Con fecha 10 de julio de 2020 la parte interesada recibe la notificación de la citada liquidación 201770836-2.

I.3 Con fecha 20 de julio de 2020, con núm. de registro de entrada 2020009794, [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] [REDACTED] presenta recurso de reposición, alegando minusvalía en la venta del inmueble.

I.4 Con fecha 16 de junio de 2022 se procedió al pago total de la liquidación núm. 201770836-2.

I.5 Habiendo comprobado en estas dependencias municipales que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] [REDACTED] se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a fecha de hoy.

I.6 Habiendo comprobado en el departamento de tesorería que no consta ninguna operación contable de ingresos por este concepto y sujeto pasivo a día de hoy.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1 Considerando la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 182-2021, de 26 de octubre (STC 182-2021, en adelante) en su apartado 6 de fundamentos jurídicos.

6. Alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad.





Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), cabe realizar las siguientes precisiones:

A) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1., segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local, y por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este Tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 56/2017 (BOE núm. 142, de 15 de junio). Com ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3. y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con eso adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

B) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex. art. 120.3 LG a dicha fecha.

La declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos reguladores de la base imponible del impuesto imposibilitan, tal y como señala el Tribunal Constitucional, la liquidación y exigibilidad del impuesto hasta la fecha en que el legislador estatal lleve a término las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto. Esta modificación no se ha producido hasta la aprobación del Real-Decreto- Ley 26/2021, de 8 de noviembre que se publicó en el BOE el 9 de noviembre, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado que la liquidación núm. 201770836-2 no es firme, procede estimar el recurso, independientemente de las alegaciones aducidas por la parte interesada (minusvalía), y procede a la devolución de ingresos.





II.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 108 de la misma ley, contra los actos de aplicación de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, solo podrá interponerse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto.

“El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago”.

Considerando que por resolución de la Alcaldía núm. 2665/2021, de fecha 5 de julio, se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para conocer y resolver los recursos y reclamaciones que se formulen en materia de ingresos indebidos cuando la cantidad reclamada supere los trescientos euros (=300,00 €=).

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la concejada-delegada de haciendas locales, en virtud de las competencias legalmente atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] - [REDACTED] contra la aprobación de la liquidación del Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, por haberse presentado dentro del plazo legal señalado en el artículo 14.2. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] - [REDACTED] correspondiente al Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con los fundamentos jurídicos de la STC 182-2021, de 26 de octubre.

TERCERO: RECONOCER EL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] - [REDACTED] por los siguientes conceptos e importes:

CONCEPTO	IMPORTE
Principal (liquidación núm. 201770836-3)	752,41 €
Recargo	150,48
Intereses	107,84
Costas	2,01





Intereses de demora <i>Fecha de inicio:22/11/2021</i> <i>Fecha final: 11/07/2022</i>	24,24 €
TOTAL	1.036,98 €

CONCEPTO	IMPORTE
Principal (liquidación núm. 201770836-4)	286,11 €
Recargo	57,22 €
Intereses	47,24 €
Costas	0,77 €
Intereses de demora <i>Fecha de inicio:16/06/2021</i> <i>Fecha final: 11/07/2022</i>	0 €
TOTAL	391,34 €

en el siguiente número de cuenta bancario:



CUARTO: Advertir que contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, solo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, frente al Juzgado Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Igualmente cabrá recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considere conveniente.

QUINTO: Notificar el acuerdo de la propuesta a la parte interesada, así como a los departamentos de tesorería-rentas-recaudación, y contabilidad, para que realicen los apuntes oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

DESPATX EXTRAORDINARI:





**La Pobla
de Vallbona**
Ajuntament

De conformitat amb l'article 83 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals, el Sr. alcalde pregunta si existeix algun assumpte no inclòs en l'ordre del dia, i que, per la seua urgència, haja de ser tractat en aquesta sessió.

No es presenta cap assumpte.

PRECS I PREGUNTES:

No es formula cap.

I no havent-hi cap assumpte per tractar, pel Sr. president s'alça la sessió, a les 19.51 hores de que jo, el secretari, done fe.

Signat digitalment per:
JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT - NIF:52724486E
Data: 01/09/2022 9:16:00
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Signat digitalment per:
JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR - NIF:25378445S
Data: 30/08/2022 14:18:17
SECRETARI
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA



Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157565442535002006 en <https://seu.lapobladevallbona.es/>



NÚM ACTA: 2022000028